

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 5 de noviembre de 2009.

ACTA 315

**ADOPCIÓN DEL TRAZO DEL LÍMITE INTERNACIONAL EN
EL MOSAICO AEROFOTOGRAFICO DEL RÍO BRAVO 2008**

La Comisión se reunió en las oficinas centrales de la Sección mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua, a las 10:00 horas del día 5 de noviembre de 2009, a fin de confirmar la revisión del trazo del límite internacional entre los dos países sobre los 112 fotomapas que componen el mosaico aerofotográfico del Río Bravo 2008 que cubre la parte limítrofe del Río Bravo, llevada al cabo por los ex Comisionados J. Arturo Herrera Solís de México y Carlos Marín de Estados Unidos.

La Comisión se refirió al "Tratado para resolver las diferencias fronterizas pendientes y para mantener a los ríos Bravo y Colorado como la frontera internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América" firmado el 23 de noviembre de 1970, referido en lo subsecuente como el Tratado de Límites de 1970, y observaron que el Artículo II, inciso C, establece que "La Comisión, con base en los levantamientos que llevará al cabo tan pronto como sea practico, trazará el limite internacional, con la precisión requerida, en mapas o en mosaicos aerofotográficos del Río Bravo y del Río Colorado. En lo futuro la Comisión llevará al cabo levantamientos con la frecuencia que considere justificada, pero en cualquier caso a intervalos no mayores de 10 años y hará constar la posición de límite internacional en mapas apropiados. Cada uno de los dos gobiernos cubrirá la mitad de los costos y otros gastos que determine la Comisión y aprueben los dos Gobiernos, para los levantamientos y dibujos relativos a las fronteras."

La Comisión tomó nota del Acta 278, intitulada "Trazo del Límite Internacional en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo", firmada el 31 de marzo de 1989, a fin de reflejar los cambios del límite internacional en el tramo limítrofe del Río Bravo.

La Comisión revisó el "Informe Común de los Ingenieros Principales Referente al Trazo del Límite Internacional en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008", de fecha 30 de Septiembre de 2009, firmado por el Ingeniero Principal Luis Antonio Rascón Mendoza de la Sección mexicana y el Ingeniero Principal Alfredo J. Riera de la Sección estadounidense, el cual se anexa y forma parte de esta Acta. Los Comisionados confirmaron que en 2004 la Sección estadounidense de la Comisión llevó a cabo los levantamientos aerofotográficos del Río Bravo que sirvieron de apoyo para la elaboración del Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008 y que desarrolló los trabajos de ampliaciones fotográficas para trazar la línea divisoria internacional. La Comisión recibió la asistencia técnica del Servicio Geológico de Estados Unidos, el cual creó una plantilla que se utilizó para preparar el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo de 2008, que fue modificado para cumplir con las normas establecidas por la Comisión. Así mismo, confirmaron que la versión final del Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo de 2008, fue preparado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México, a escala 1:25,000, utilizando la Proyección Transversa de Mercator y que el Mosaico

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Aerofotográfico del Río Bravo de 2008 fue preparado de conformidad con los lineamientos establecidos por la Comisión. La Comisión consideró que con esta división de trabajos se dio cumplimiento a la disposición contenida en el Tratado de Límites de 1970, en el sentido de que cada uno de los dos gobiernos cubrirá la mitad de los costos y otros gastos para los levantamientos y fotomapas relativos a las fronteras.

En los fotomapas del Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo de 2008 donde aparecen los vasos internacionales formados por las presas internacionales de La Amistad y Falcón, la Comisión trazó la línea de jurisdicción conforme al Acta 199, intitulada "Definición de la línea divisoria internacional en el vaso de Falcón", de fecha 15 de diciembre de 1953, y conforme al Acta 232, intitulada "Demarcación de la línea de jurisdicción en el vaso de La Amistad", de fecha 9 de mayo de 1968, de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 21 del "Tratado Sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", firmado el 3 de febrero de 1944.

Los Comisionados sugirieron que en los tramos en los que en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 1989, en donde quedó pendiente de aprobación por la Comisión, se acepte como límite internacional la localización identificada en las imágenes orto-rectificadas de 2004 utilizadas para elaborar el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008, de conformidad con el Artículo II del Tratado de Límites de 1970, ya que ninguno de los dos países decidió ejercer su derecho a restaurar el Río Bravo a su localización anterior, por lo que la soberanía de 25.71 hectáreas (63.53 acres) deberá ser transferida de México a Estados Unidos y la soberanía de 43.63 hectáreas (107.81 acres) deberá ser transferida de Estados Unidos a México, como se indica en el Informe Común de Ingenieros Principales. Por lo tanto, Estados Unidos recibe un crédito de 17.92 hectáreas (44.28 acres) que le deberán ser compensadas en futuros ajustes del límite internacional.

La Comisión observó que los ex Comisionados J. Arturo Herrera Solís de México y Carlos Marín de Estados Unidos, habían verificado que la línea divisoria sobre los 112 fotomapas del Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo de 2008, estuviera trazada con la precisión requerida de conformidad con el Artículo II, Inciso C, del Tratado de Límites de 1970, y que ellos habían firmado un juego de los mapas originales y un juego de fotomapas reproducibles para cada una de las dos Secciones de la Comisión.

Con base en las consideraciones anteriores, los Comisionados someten las siguientes resoluciones a la aprobación de los dos Gobiernos:

1. Se aprueba el "Informe Común de los Ingenieros Principales Referente al Trazo del Límite Internacional en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008", de fecha 30 de septiembre de 2009, el cual se acompaña y forma parte integral de esta Acta.
2. Los 112 fotomapas que componen el mosaico aerofotográfico del Río Bravo, el cual se designa como "Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008", forman parte integral de esta Acta, y en los mismos se muestra el trazo del límite internacional en el Río Bravo, con la precisión adecuada, de conformidad con lo establecido en el Artículo II, Inciso C, del Tratado de Límites de 1970, y por consiguiente, se aprueban.

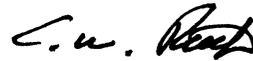
COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

3. La localización de la línea divisoria internacional en los tramos que en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo de 1989 estaban pendientes de aprobación por la Comisión conforme al Acta 278, deberán ser aceptados, y la actual localización del río se convertirá en la frontera internacional, tal como se muestra en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008, de acuerdo al Artículo III del Tratado de Límites de 1970.
4. Con respecto a los cambios en los tramos limítrofes del Río Bravo reflejados en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo de 1989, ningún país ejerció su derecho a restaurar el Río Bravo a su posición anterior, y la soberanía sobre las tierras que cambiaron de un lado al otro del río deberá cambiar conforme se indica en el Anexo I del Informe Común adjunto.
5. Estados Unidos debe recibir un crédito de 17.92 hectáreas (44.28 acres) a serle compensado en futuros ajustes del límite internacional, de acuerdo con el Artículo III del Tratado de Límites de 1970.
6. Los 138 tramos donde ha habido cambio en la línea divisoria internacional del Río Bravo, y que quedan pendientes de aprobación por la Comisión, se han marcado en el Mosaico Aerofotográfico del Río Bravo 2008 y deberán ser resueltos por la Comisión de acuerdo al Tratado de Límites de 1970.
7. Esta Acta deberá entrar en vigor cuando el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América hayan notificado su aprobación a la misma, a través de la correspondiente Sección de la Comisión.

Se levanto la sesión.



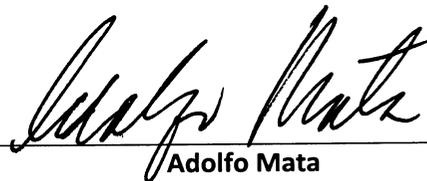
Roberto F. Salmón Castelo
Comisionado mexicano



C.W. Ruth
Comisionado estadounidense



José de Jesús Luevano Grano
Secretario de la Sección mexicana



Adolfo Mata
Secretario de la Sección estadounidense